



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 463 00			
DEMANDANTE	1. Carmen Julia Ladino Rativa. 2. Caitilin Fernanda Vargas Ladino.	DOC. IDENT.	1. C.C. 52.189.481 de Bogotá D.C. 2. T.I. 1.021.681.308 de Bogotá D.C.
DEMANDADOS	Colfondos S.A.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de **CARMEN JULIA LADINO RATIVA**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor **CAITILIN FERNANDA VARGAS LADINO**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de **PRIMERA INSTANCIA** promovida por **CARMEN JULIA LADINO RATIVA**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor **CAITILIN FERNANDA VARGAS LADINO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, notificando a su representante legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ENERO DE 2023
Por ESTADO N.º 11 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e012f863b6ab922527e3037839cceeefc83870cc70360c386c0147ca27742d9a7**
Documento generado en 25/01/2023 01:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>